

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**

**ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 22 DE MARZO 2018**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 33.-/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.575 establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 506 de la Ley N°18.969, que crea la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Corporación Administrativa del Poder Judicial tiene como objeto la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Corporación Administrativa del Poder Judicial han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información entre ambos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 30 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL  
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 30 de enero de 2018, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado "SERVICIO", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y La Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT 60.301.001-9, en adelante

indistintamente denominada "CORPORACIÓN", representada por su Director, don Ricardo Guzmán Sanza, cédula de identidad N°5.794.353-K, ambos con domicilio en Mario Alvo N°1460, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo con personalidad jurídica de derecho público, dependiente exclusivamente de la Corte Suprema, que se rige por lo dispuesto en los artículos 506 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y por los Autos Acordados que dicte aquélla dentro del ámbito de sus atribuciones, y cuyo objeto es la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

**TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando por una parte, el principio de eficiencia consagrado en el artículo 11° de la Ley N°18.575; el artículo N°7 q) del DFL N°7, de 1980, Hacienda; el artículo N°35, inciso tercero, del Código Tributario y demás normas especiales dictadas al efecto; y por otra, el artículo N° 11 de la Ley N°20.886 y el artículo N°27 del Acta 71-2016 de la Excma. Corte Suprema, el SERVICIO y la CORPORACIÓN han acordado suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información, para ser utilizada dentro del marco de la Ley N°20.886, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

**CUARTO:** La CORPORACIÓN y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes, se especifica en el Anexo 1 de este documento, el cual se considera parte integrante de este convenio.

Conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este documento, se podrán analizar los requerimientos a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, por intermedio de sus coordinadores.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica de cada una de las instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La CORPORACIÓN designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Informática o quien lo subrogue.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

**SEXTO:** Respecto de la información intercambiada, las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Las restricciones asociadas al acceso y/o manejo de la información, quedarán estipuladas en cada uno de los Servicios y/o entregas de información, dependiendo de sus características.

**SÉPTIMO:** Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante oficio dirigido al Jefe Superior del Servicio de Impuestos Internos y al Presidente del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

**NOVENO:** Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a del SERVICIO mediante correo electrónico.

El SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**DUODÉCIMO:** La personería de Ricardo Guzmán Sanza para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta de Resolución Exenta N° 848 de fecha 05 de noviembre de 2015, de la Excma. Corte Suprema. La facultad para firmar protocolos asociados a la implementación de la ley N° 20.886 con instituciones, consta en el Acta N°600, de fecha 15 de diciembre de 2016 del Consejo Superior de la referida Corporación.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1159, del día 13 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

---

**RICARDO GUZMÁN SANZA**  
**DIRECTOR**  
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL**  
**PODER JUDICIAL**

---

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS**  
**INTERNOS**

## **ANEXO 1**

Información que se traspasará desde el Servicio a la Corporación.

La siguiente información se enviará a través de un servicio de datos, el cual entregará un documento en formato PDF con una firma electrónica no avanzada, de acuerdo a lo acordado con la CORPORACIÓN.

Para acceder a la información a través de Webservice, la CORPORACIÓN debe previamente autenticarse enviando un token en el Header del Request HTTP, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la CORPORACIÓN como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos. El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

Respecto del acceso vía esta aplicación a información reservada en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario, esto es, datos relacionados con la cuantía o fuente de las rentas, pérdidas, gastos o cualesquiera dato relativo a ella, contenidos en declaraciones obligatorias, se considerará autorizado exclusivamente sólo para aquellos Jueces que estén conociendo causas sobre impuestos y alimentos; y en los procesos por delitos, cuando dicha información haya sido solicitada o presentada por el Ministerio Público por ser necesarios para la investigación de la causa respectiva. Todo esto, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 del código mencionado.

Los Jueces que conozcan de las causas judiciales incluyendo las mencionadas en el párrafo anterior podrán acceder sólo para los propósitos autorizados por el presente convenio, y serán responsables por el correcto tratamiento de los datos puestos a su disposición, sin perjuicio de la obligación de un exhaustivo seguimiento de la CORPORACIÓN sobre el uso de estos privilegios.

### i) PARÁMETROS DE ENTRADA

Por cada servicio, se deberá ingresar la siguiente información como parámetros de entrada:

<b>Campo</b>	<b>Detalle</b>
token	Token autenticación válido; el cual debe ser proveído luego de autenticarse
idCompetencia	Competencia del tribunal que esta consultando.
idTribunal	Tribunal que está consultando.
idCausa	Causa por la cual se realiza la consulta.
tipoCausa	Tipo de causa.
rol	Rol de la causa
era	Año
idCorte	Corte
codBarra	Código de barra único por el usuario que está realizando la consulta.
idInstitucion	RUT de la institucion (viene por defecto el Rut asociado a la Corporación)
IdConsulta	Código realtivo a la consulta requerida. Los códigos son: <b>Bienes Raices:</b> BIENESRAICES <b>Caract. del Contribuyente:</b> CARACCONTR <b>Direcciones Contribuyente:</b> DIRECCIONES <b>Participación de sociedades:</b> PARTICSOCIEDADES <b>Boletas Honorarios:</b> BOLETAS <b>Formulario 29:</b> F29 <b>Ultima Doc. Tributaria:</b> ULTDOCTRIB <b>Datos Contribuyente:</b> DATOSCONTR <b>Formulario 22:</b> F22
ipAcceso	Dirección IP de conexión del rut de acceso.
rutAcceso	Rut del que accede a la consulta.

dvAcceso	Dv del que accede a la consulta.
nombreAcceso	Nombre asociado al rut que accede a la consulta.
rutContribuyente	Rut del contribuyente consultado.
dvContribuyente	Dv del contribuyente consultado.
parametroIn	Periodo consultado (con formato 'YYYY' para año y 'MM' para mes): <b>Consulta F29:</b> YYYYMM <b>Consulta F22:</b> YYYY <b>Resto de las consultas:</b> Valor Default. (201612)

ii) DATOS DE SALIDA

La información que entregará el servicio de datos, tendrá un formato en PDF, base 64, y los datos de salida serán relativos al Id de la consulta ingresado en los parámetros de entrada:

<b>CONSULTA</b>	<b>DATOS DE SALIDA</b>
Bienes raices	Rut Contribuyente Consultado Nombre Rol Comuna Dirección Cuotas Contrib. Vencidas Por Pagar (Si/No) Cuotas Contrib. Vigentes Por Pagar (Si/No)
Característica del contribuyente	Rut Contribuyente Consultado Nombre/Razón Social Descripción Fecha Inicio Actividades
Direcciones	Rut Contribuyente Consultado Nombre Tipo Dirección Dirección Fecha Registro/Modificación
Participación en sociedades	Rut Contribuyente Consultado Nombre Rut Sociedad Aporte Enterado Aporte Por Enterar Fecha Incorporación Fecha Fin Participación Porcentaje Participación Capital Porcentaje Participación Utilidades
Boletas	Rut Contribuyente Consultado Nombre Periodo Retención Terceros Retorno Ppm Bruto Glosa
F29	Rut Contribuyente Consultado Nombre Folio Rut Periodo Apellido Paterno/Razón Social Apellido Materno Calle Número Comuna Rut del representante* Código

	Glosa Valor Total a pagar dentro del plazo legal Intereses y Multas Condonación Total a pagar con recargo
Ultimos documentos tributarios	Rut Contribuyente Consultado Nombre Tipo Documento Autorizado Hasta Fecha Autorización
Datos contribuyente	Rut Contribuyente Consultado Nombre/Razón Social Fecha Constitución Fecha Inicio Actividades Termino Giro (S/N) Nombre Representante Legal* Rut Representante Legal* Actuación Actividades Económicas Vigente Código Actividad Económica Categoría Tributaria Afecta Iva (S/N) Descripción de actividad Indicada Por Contribuyente Dirección Oficina SII Para Tramite Presencial Autorización a pagar F29
F22	Rut Contribuyente Consultado Razón Social o Apellido Paterno Apellido Materno Nombres Período Tributario Calle (Domicilio Renta) Comuna (Domicilio Renta) Folio Actividad, profesión o giro negocio Código Glosa Valor Remanente de crédito Total impuesto a pagar Devolución solicitada Recargos por mora

\*El Servicio de Impuestos Internos cuenta con la información de los Representantes ante la Administración Tributaria de los contribuyentes, los que no necesariamente coinciden con los Representantes Legales del mismo”

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO  
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín